

Nueva UIT 2025: impacto en impuestos, salarios y obligaciones empresariales

La nueva Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para este año ha sido establecida en S/ 5 350, representando un incremento de S/ 200 en comparación con los S/ 5 150 vigentes en el 2024. Este ajuste, oficializado mediante el Decreto Supremo 260-2024-EF, generará efectos significativos en los ámbitos tributario, laboral y administrativo. A continuación, se analizan los principales impactos.

EFECTOS TRIBUTARIOS

Impuesto a la Renta (IR):

- **Ingresos exonerados:** para calcular la base imponible del Impuesto a la Renta (IR), los trabajadores dependientes e independientes podrán exonerar ingresos equivalentes a las 7 UIT (S/ 37 450 anuales).
- Para trabajadores en planilla (quinta categoría), el límite de sueldo bruto mensual exonerado aumenta de S/ 2 575 a S/ 2 675.
- En la cuarta categoría, se deduce un 20 % sobre los ingresos del año, con un límite de 24 UIT que ahora equivalen a S/ 128 400, y luego se aplica el descuento de 7 UIT (S/ 37 450).
- Además, se pueden deducir hasta 3 UIT adicionales por gastos como alquileres, restaurantes, hoteles y otros, equivalentes a S/ 16 050, con lo que el total deducible puede llegar a S/ 53 500.
- **Escalas del IR para personas naturales:** el cálculo del Impuesto a la Renta aplicable a las rentas de quinta y cuarta, se aplica de forma progresiva, aplicando las

siguientes tasas, en los rangos determinados por la UIT:

- Hasta 5 UIT (S/ 26 750): **8 %**.
- Más de 5 hasta 20 UIT (de S/ 26 750 a S/ 107 000): **14 %**.
- Más de 20 hasta 35 UIT (de S/ 107 000 a S/ 187 250): **17 %**.
- Más de 35 hasta 45 UIT (de S/ 187 250 a S/ 240 750): **20 %**.
- Más de 45 UIT (más de S/ 240 750): **30 %**.

El aumento de la UIT permitirá un pequeño ahorro tanto para los trabajadores dependientes como independientes.

MYPE Tributario:

- **Límites de ingresos:** aplica para empresas con ingresos no mayores a 1 700 UIT (S/ 9 095 000).
- **Tasas diferenciadas:**
 - Ingresos hasta 15 UIT (S/ 80 250): Tasa IR del 10 %.
 - Ingresos mayores a 15 UIT: Tasa IR del 29.5 %

Impuestos patrimoniales:

- **Impuesto Predial:** la escala se ajusta, beneficiando a los contribuyentes con propiedades de menor valor. Las tasas del impuesto aplicables son:
 - Hasta 15 UIT de autovalúo (S/ 80 250): 0,2 %.
 - De 15 a 60 UIT (S/ 321 000): 0,6 %.
 - Más de 60 UIT: 1 %.
- **Impuesto de Alcabala:** la base imponible se calcula descontando 10 UIT (S/ 53 500) del valor de transferencia. Sobre el monto resultante, se aplica una tasa del 3 %.

Deducciones específicas para rentas de tercera categoría:

- **Gastos de representación:** deducibles hasta un máximo de

40 UIT (S/ 214 000), siempre que sean propios del giro del negocio.

- **Gastos en vehículos:** no son deducibles si el costo de adquisición supera las 26 UIT (S/ 139 100).
- **Gastos con boletas de venta y tickets:** límite del 6 % de los montos acreditados mediante comprobantes de pago, con un tope de 200 UIT (S/ 1 070 000).

Otros efectos tributarios:

- **Enajenación de acciones:** para no domiciliados, se considerará renta de fuente peruana si el valor transferido supera las 40 000 UIT (S/ 214 millones) en 12 meses.
- **EBITDA Tributario:** no se aplican límites de deducción de intereses para contribuyentes con ingresos netos menores o iguales a 2 500 UIT (S/ 13 375 000).

EFFECTOS LABORALES

- **Remuneraciones inembargables:** el Incremento a 5 URP (10 % de la UIT), fija el nuevo monto en S/ 2 675.
- **Remuneración Integral Anual (RIA):** aplica para LOS trabajadores con ingresos mensuales iguales o superiores a 2 UIT (S/ 10 700).

Clasificación de mypes:

- Microempresas: ingresos hasta 150 UIT (S/ 802 500).
- Pequeñas empresas: ingresos hasta 1 700 UIT (S/ 9 095 000).

Implicancias administrativas

Obligaciones contables

Las empresas con ingresos anuales superiores a 1 500 UIT (S/ 8 025 000) deben llevar contabilidad de costos e inventarios valorizados.

Unidad de Referencia Procesal (URP)

El valor de la URP se fija en S/ 535 (10 % de la UIT), impactando derechos de trámite y multas.

Multas tributarias y administrativas

Las multas calculadas en función de la UIT aumentarán proporcionalmente, incrementando el costo del incumplimiento.

El aumento de la UIT a S/ 5 350 en el 2025 trae consigo beneficios tributarios como deducciones más altas y ajustes en escalas impositivas, pero también implica mayores costos administrativos y multas. Estos cambios tendrán un impacto notable en las empresas, los trabajadores y contribuyentes en general, por lo que es clave conocer y adaptar las estrategias fiscales y laborales a este nuevo escenario.

LEE MÁS:

Intereses en materia tributaria: disposiciones reglamentarias de la Ley N.° 31962

CONOCE NUESTRO TIKTOK:

@camaracomerciolima ¡El boom de las billeteras digitales en el Perú! 🇵🇪 #viralperu #camaracomerciolima #economiperuana #tipfinanciero #yape #economiperu 🎵 Brickell – Feid & Yandel